



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-29540128-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

-Protocolo para el abordaje en situaciones de Violencia de Género y/o familiar.

---

**VISTO** el EX 2020-29540128-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer aprobada por Ley N° 23.179; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”, aprobada por Ley N° 24.632; la Convención sobre los Derechos de los Niños, aprobada por Ley N° 23.849; la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; la Ley N° 26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; la Ley N° 12.569 de Violencia Familiar; la Ley N° 13.298 de la promoción y protección integral de los derechos de los niños y la Ley N° 13.982 de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 y,

### CONSIDERANDO:

Que la violencia familiar y de género constituyen un grave problema que atraviesa a la sociedad y que la pertenencia de la persona agresora a las fuerzas de seguridad se convierte en un factor de riesgo adicional que de ningún modo puede soslayarse, siendo una cuestión de derechos humanos que exige la decidida intervención del Estado.

Que para abordar la violencia familiar, se creó, en el año 2012, en el ámbito del por entonces Ministerio de Justicia y Seguridad, el “*Protocolo para la Evaluación y Tratamiento del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en casos de violencia familiar*”, con el objeto de regular el procedimiento a seguir en los casos en que el personal policial fuera denunciado por este supuesto, implementando un enfoque integral: a la par de la debida atención y contención de la víctima, se puso en marcha un dispositivo apuntando a tratar a quien ejerce violencia por razones de género (tarea complementaria e insoslayable en la búsqueda de la erradicación de la violencia), a los fines de evitar su reincidencia, ello independientemente de la sanción administrativa o judicial que pudiera corresponderle.

Que sin perjuicio de haber resultado un avance en el tratamiento de la violencia familiar y de haber generado una articulación entre las distintas áreas de la cartera de seguridad, resulta indispensable sustituirlo, sobre la base sentada precedentemente, ampliando las categorías objeto de tratamiento, y ahondando en el modo de

intervenir en este tipo de hechos, redoblando esfuerzos en pos de obtener más y mejores resultados.

Que en primer lugar, se propone hacer extensivo el abordaje, no sólo a la violencia familiar sino también a la violencia de género.

Que en cuanto al tratamiento de las investigaciones desarrolladas en el ámbito de la Auditoría General de Asuntos Internos, se propugna tener en cuenta que la dispersión de causas multiplica los esfuerzos, incrementa los riesgos de revictimización e impide analizar los hechos integralmente y valorar su gravedad, a la vez que obliga a duplicar los esfuerzos para investigar cuestiones íntimamente vinculadas, generando una inadecuada utilización de los recursos. Por lo que resulta fundamental adoptar medidas especiales para registrar y unificar este tipo de causas.

Que asimismo es preciso actuar con debida diligencia e identificar las características particulares que presentan estas situaciones, como la frecuente inexistencia de testigos directos, el carácter cíclico de la violencia, las dificultades que experimentan las personas en situación de violencia de género y/o familiar (en adelante "PSVG/F") para denunciar y la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran por lo cual, conforme la normativa vigente, se debe garantizar la amplitud probatoria para acreditar los hechos denunciados y considerar las presunciones que contribuyan a la demostración de los hechos, siempre que sean indicios graves, precisos y concordantes, valorándose el testimonio de la PSVG/F con perspectiva de género y analizándolo en conjunto con los elementos que demuestren el contexto de violencia.

Que por su parte, y haciendo eco de las obligaciones asumidas por el Estado internacionalmente, se propone la creación de un "*Registro de Investigaciones Sumariales por Situaciones de Violencia de Género y Violencia Familiar en el ámbito de las Policías de la Provincia de Buenos Aires*" a los fines de producir información suficiente que sirva para la formulación y el diseño de políticas públicas focalizadas y eficientes, que tiendan a la prevención y erradicación de la violencia.

Que habiendo tomado debida intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.164.

Por ello,

## **EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el "*Protocolo para el Abordaje, la Evaluación, y el Tratamiento del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en Situaciones de Violencia de Género y Violencia Familiar*", el que como Anexo Único (IF-2021-8473194-GDEBA-AGAIMSGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** A los efectos de la aplicación del presente protocolo se entenderá por

- a. Violencia de género toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también la seguridad personal.

- b. Violencia familiar toda acción, omisión, abuso, que afecte la vida, la libertad, seguridad personal, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, de una persona en el ámbito del grupo familiar. Se entenderá por grupo familiar al originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, incluyendo a los ascendientes, descendientes, colaterales y/o consanguíneos y a convivientes o descendientes directos de algunos de ellos. Se aplicará también, cuando se ejerza violencia sobre la persona con quien tenga o haya tenido relación de noviazgo o pareja o con quien estuvo vinculado por matrimonio o unión de hecho.

**ARTÍCULO 3º.** Son objetivos del Protocolo:

- a. Brindar un abordaje y tratamiento integral, desde una visión interdisciplinaria y transversal, con perspectiva de género, de manera de detectar al personal policial con comportamientos violentos y promover que éste reconozca y progresivamente modifique sus actitudes y conductas, a fin de evitar reincidencias, ello sin perjuicio de la sanción administrativa o judicial que pueda corresponderle;
- b. Sensibilizar y capacitar al personal policial en la materia;
- c. Evaluar y efectuar un seguimiento del personal policial denunciado por violencia familiar y/o de género, requiriendo informes pertinentes de acuerdo a la caracterización del caso;
- d. Evaluar las situaciones de riesgo denunciadas y, a partir de ello, realizar una estrategia de abordaje en conjunto con las distintas áreas abocadas a la temática, procurando garantizar el cese inmediato de la violencia y la protección de la persona en situación de violencia de género y/o familiar;
- e. Efectuar un análisis sistemático de casos a través de su registro;
- f. Facilitar y optimizar la recepción de denuncias;
- g. Promover la equidad entre los géneros y el respeto por las diversidades sexuales en el ámbito de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.
- h. Impulsar acciones de información y difusión de los contenidos relativos a las políticas públicas establecidas en materia de género.

**ARTÍCULO 4º.** Crear el “*Registro de Investigaciones Sumariales por Situaciones de Violencia de Género y Violencia Familiar en las Policías de la Provincia de Buenos Aires*” en el ámbito de la Auditoría General de Asuntos Internos.

**ARTÍCULO 5º.** Conformar un Comité compuesto por la Superintendencia de Políticas de Género, la Dirección Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos y la Auditoría General de Asuntos Internos, con las siguientes misiones y funciones:

- a. Efectuar un seguimiento de la implementación del presente Protocolo;
- b. Articular con las distintas áreas ministeriales, gubernamentales, locales y asociaciones de la sociedad civil que trabajen la temática;
- c. Realizar análisis comparativos e interpretaciones de los datos arrojados por el “*Registro de Investigaciones Sumariales por Situaciones de Violencia de Género y Violencia Familiar en las Policías de la Provincia de Buenos Aires*”;
- d. Planificar acciones para la prevención y el abordaje de la materia objeto del presente.

**ARTÍCULO 6º.** El Protocolo entrará en vigencia a partir de los diez (10) días de publicada esta resolución en el Boletín Informativo.

**ARTÍCULO 7º.** Derogar la Resolución N° 2277/12 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia.

**ARTÍCULO 8º.** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Informativo, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas –SINDMA-. Cumplido, archivar.